



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 044 2024
14 AGO 2024

Por el cual se adiciona un artículo, se deroga el párrafo segundo del artículo quinto y se modifica el párrafo del artículo décimo del Acuerdo No. 038 de 2024 *"Por el cual se actualiza la reglamentación para el proceso de designación del rector y se derogan unas disposiciones"*.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la autonomía universitaria y garantiza a las universidades la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 expresa que: *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, establece como función del Consejo Superior Universitario *"Designar y remover al Rector en la forma que prevean sus estatutos"*

Que el Literal d) del artículo 17 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, señala como función del Consejo Superior Universitario: *"Designar o remover al Rector según lo previsto en el presente estatuto"*.

Que el Literal a) del artículo primero del Acuerdo 015 del 09 de junio de 2017, modificó el Artículo 21 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 en el sentido de establecer que el Consejo Superior Universitario debe expedir la reglamentación y la forma de designación del Rector.

Que mediante el Acuerdo No. 038 de 2024, se actualizó la reglamentación para el proceso de designación del rector.

Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2024, los representantes de docentes, estudiantes y directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario, solicitaron a este Cuerpo Colegiado reconsiderar la posibilidad de incluir la consulta a la comunidad universitaria en la reglamentación y por ende en la convocatoria del proceso de designación de rector para el periodo 2024-2028.

Que se hace necesario adicionar un artículo y derogar el párrafo 2 del artículo quinto y se modifica el párrafo del artículo décimo del Acuerdo No. 038 de 2024 *"Por el cual se actualiza la reglamentación para el proceso de designación del rector y se derogan unas disposiciones"*.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión virtual del 14 de agosto de 2024, analizó y aprobó la solicitud de los citados representantes, en el sentido de incluir la consulta en la reglamentación para la designación de Rector, como también derogar el párrafo segundo del artículo quinto y modificar el párrafo del artículo décimo del Acuerdo No. 038 de 2024 *"Por el cual se actualiza la reglamentación para el proceso de designación del rector y se derogan unas disposiciones"*.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR al Acuerdo No. 038 de 2024, el ARTÍCULO NOVENO A, así:

col

044
Acuerdo N° de 2024, "Por el cual se adiciona un artículo, se deroga el párrafo segundo del artículo quinto y se modifica el párrafo del artículo décimo del Acuerdo No. 038 de 2024 "Por el cual se actualiza la reglamentación para el proceso de designación del rector y se derogan unas disposiciones".

Página 2 de 2

"ARTÍCULO NOVENO A. – CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. De conformidad con el cronograma establecido para el proceso de designación del Rector, el Consejo Superior Universitario convocará a la Comunidad Universitaria a una jornada de consulta pública, con el fin de que sus integrantes voten por el candidato de su preferencia a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El participante en la consulta podrá votar una sola vez y por un solo candidato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El resultado de la consulta no tendrá efectos vinculantes de conformidad con el literal e). del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, toda vez que es competencia del Consejo Superior Universitario: "Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos".

PARÁGRAFO SEGUNDO. La jornada de consulta deberá desarrollarse en fecha, hora y día hábil, dentro de la jornada laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que permita la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Universitaria.

PARÁGRAFO TERCERO. Culminado el proceso y con el resultado de la consulta, en la Secretaría General de la Universidad se levantará el Acta Final respectiva, la cual se publicará el día hábil siguiente en la página web institucional.

PARÁGRAFO CUARTO. Para efectos de la aplicación del presente artículo se entiende por Comunidad Universitaria: Estudiantes, Docentes, Directivos, funcionarios Administrativos y Egresados graduados.

PARÁGRAFO QUINTO. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones facilitará el medio tecnológico que fuere usado, en el cual se distinguirá el nombre y la fotografía de cada uno de los aspirantes".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el párrafo del artículo décimo del Acuerdo 038 de 2024, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO: En el caso que el número de aspirantes habilitados sea inferior a tres (03), se dará continuidad con el proceso".

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el párrafo segundo del artículo quinto del Acuerdo No. 038 de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 AGO 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:

Sandra Yuliet Moncada Casanova
Claudia Samaris Rodríguez Contreras
Ruth Nancy García Esguerra
Segundo Abel Suárez Mateus

Secretaria General
Jefe Oficina Jurídica
Subdirectora de Talento Humano
Contratista Secretaría General


"23
"23
"23
"23